

ASOCIACIÓN DE FAMILIAS CACAOTERAS DEL SARARE. ASOFCASAR

REFORMA DE ESTATUTOS

CAPITULO 1

DENOMINACIÓN, DOMICILIO, ÁMBITO DE OPERACIONES



ARTÍCULO 1. RAZON SOCIAL, DOMICILIO Y ÁMBITO DE OPERACIÓN. La entidad que por medio de estos estatutos se reglamenta, es una entidad sin ánimo de lucro, que se constituye como una asociación y se denomina ASOCIACIÓN DE FAMILIAS CACAOTERAS DEL SARARE y puede actuar también bajo la sigla "ASOFCASAR". cuyo domicilio es el municipio de SARAVERENA, Departamento de ARAUCA, República DE COLOMBIA. Su ámbito de operación comprende todo el territorio Nacional e Internacional y estará conformada por las personas que cumplan los requisitos de ingreso que consagran estos Estatutos.

ARTÍCULO 2. NATURALEZA. "ASOFCASAR", es una persona jurídica de derecho privado, de las reguladas, en lo pertinente, por los artículos 633 a 652 del Código Civil Colombiano, el decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes. Se constituye como una entidad sin ánimo de lucro, de caracter permanente, independiente y autónomo y de utilidad común.

ARTÍCULO 3. DURACION. Tendrá una duración veinte (20) años en virtud de los acuerdos con las personas asociadas contados a partir de la fecha de constitución de la entidad, pero podrá disolverse anticipadamente por las causas que contemplan la ley y los presentes estatutos.

ARTÍCULO 4. PRINCIPIOS. Los criterios básicos en los cuales se fundamentará la Asociación y regulará sus actividades son los que deriven de su carácter de entidad de servicio y en el contenido de los siguientes principios de economía solidaria:

1. Asociación voluntaria y abierta
2. Gestión democrática y gobernabilidad
3. Participación económica de los miembros
4. Autonomía e independencia
5. Información, educación y capacitación
6. Cooperación entre entidades sin ánimo de lucro
7. impacto en la comunidad.

CAPITULO II

OBJETO SOCIAL Y DESARROLLO

ARTÍCULO 5. CARÁCTER DE LA ASOCIACION Y OBJETIVO GENERAL. La Asociación será de carácter gremial e integral, su objetivo es lograr una organización bien fundamentada con reconocimiento a

ASOCIACIÓN DE FAMILIAS CACAOTERAS DEL SARARE. ASOFCASAR

nivel regional, nacional e internacional. El objetivo principal de la entidad, es el mejoramiento de las condiciones de vida de todas las personas asociadas, a través de la producción, promoción, comercialización y cultivo del cacao, como también la preservación del medio ambiente y el manejo sostenible de los recursos naturales.



En desarrollo de su objeto podrá fomentar cultivos estratégicos afines al cacao, gestionar subsidios e incentivos, acceder a créditos, suscribir contratos y convenios de cooperación sin límite de cuantía, administrar recursos relacionados con el objeto social, proveniente del sector público o privado.

ARTÍCULO 6. OBJETIVOS ESPECIFICOS. La Asociación se propone el logro de los siguientes objetivos específicos:

1. Promover la cultura cacaotera en la región.
2. Generar conciencia en procesos de BPA y conservación ambiental
3. Incentivar el trabajo asociado en la región.
4. Procurar por el mejoramiento integral de las condiciones de calidad de vida de las familias cacaoteras y la comunidad en general.
5. Generar empleo en la región.
6. Acopiar cacao, sus derivados y productos agroindustriales de alta calidad que cumpla con los requerimientos del mercado.

ARTÍCULO 7. RESPONSABILIDAD JURÍDICA. No obstante la responsabilidad jurídica y económica será una y comprometerá a la Asociación como Persona Jurídica, cada sección tendrá su propia contabilidad sin perjuicio de la general y todos los actos se harán constar con clara referencia a la respectiva sección. Corresponderá a la Junta Directiva, los aportes que se destinaran para cada sección, a fin de atender sus operaciones.

CAPITULO III

PERSONAS ASOCIADAS, DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 8. CLASE DE PERSONAS ASOCIADAS. "ASOFCASAR" tendrá varias clases de personas asociadas:

1. Son personas Asociadas Fundadoras las personas naturales que idearon, promovieron, convocaron, generaron la creación de la ASOCIACIÓN e hicieron los primeros aportes para su conformación.

Para efectos de los presentes estatutos, se consideran personas asociadas fundadoras, quienes suscribieron el acta de constitución los presentes estatutos, y realizaron su aporte de ingreso.

ASOCIACIÓN DE FAMILIAS CACAOTERAS DEL SARARE. ASOFCASAR



CAPITULO IV

ADMINISTRACIÓN Y DIRECCION

ARTÍCULO 24. ÓRGANOS DE ADMINISTRACION.

"ASOFCASAR" Tendrá los siguientes órganos de dirección, gobierno y control:

1. Asamblea General
2. Junta Directiva
3. Fiscal

ARTÍCULO 25. ASAMBLEA GENERAL.

Ésta es la máxima autoridad deliberante y decisoria. Estará constituida por las personas asociadas fundadores, adherentes y honorarios que estén en ejercicio de sus derechos.

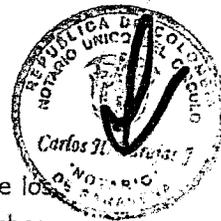
ARTÍCULO 26. CLASES DE ASAMBLEA GENERAL. Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias deberán celebrarse dentro de los (3) tres primeros meses del año calendario para el cumplimiento de sus funciones regulares.

Las Asambleas Extraordinarias podrán reunirse en cualquier época del año, con el objeto de tratar asuntos imprevistos o de urgencias que no pueden postergarse hasta la siguiente Asamblea Ordinaria, y solo podrán tratar asuntos para los cuales fueron convocados y los que se deriven estrictamente de éstos.

ARTÍCULO 27. PERSONAS ASOCIADAS HABLES. Son personas asociadas hábiles para participar en la Asamblea General en ejercicio de sus derechos, los inscritos en el registro social que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con el presente estatuto y de los reglamentos internos de la asociación. La persona fiscal verificará la lista de las personas hábiles e inhábiles y la relación de éstos últimos será pública, para conocimiento de los afectados teniendo en cuenta el reglamento que establece los criterios de inhabilidad, el cual está debidamente elaborado y aprobado por la Junta Directiva.

La relación de la lista de las personas asociadas Inhábiles será publicada en la cartelera de la asociación a más tardar el tercer día calendario de producirse la convocatoria a la Asamblea General. Los reclamos sobre Inhabilidades se presentarán por escrito ante la persona Fiscal dentro de los cinco (5) días hábiles que dure publicada la lista de las personas asociadas inhábiles. Dentro de los dos (2) días siguientes la persona Fiscal se pronunciará sobre los mismos.

ASOCIACIÓN DE FAMILIAS CACAOTERAS DEL SARARE. ASOFCASAR



ARTÍCULO 32. ELECCION DE ORGANOS DE ADMINISTRACION Y CONTROL. Para la elección de los miembros de la Junta Directiva y del Fiscal se procederá mediante la presentación de listas o planchas, debiéndose en consecuencia aplicar el sistema de cociente electoral, sin perjuicio de que los nombramientos puedan producirse por unanimidad o por mayoría absoluta, cuando sólo se presente una plancha.

También la elección se podrá realizar mediante la postulación personal de los aspirantes, conforme lo determine el reglamento de Asamblea, respetándose en todo caso la integración y adecuada participación de las diferentes regiones del país.

ARTÍCULO 33. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL. Son funciones de la Asamblea General:

1. Aprobar su propio reglamento.
2. Ejercer la suprema dirección de la asociación y velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar los estatutos, fijar la orientación y política generales de sus actividades.
3. Reformar los estatutos de acuerdo con las previsiones de estos estatutos con una mayoría de votos de los asistentes.
4. Aprobar los planes y programas a desarrollar por la asociación, propuestos para el cumplimiento de su objeto social por la Junta Directiva, las personas asociadas y el Representante Legal.
5. Elegir y remover libremente y asignarles remuneración a los miembros de la Junta Directiva para períodos de dos años por el sistema universal de cociente y residuos electorales.
6. Estudiar, aprobar o improbar, con carácter definitivo, los estados financieros e informes de gestión presentados a su consideración por la Junta Directiva.
7. Expedir los reglamentos y las disposiciones estatutarias necesarias para el buen funcionamiento de la asociación, en los términos de éstos estatutos.
8. Decretar la disolución y liquidación de la asociación, aplicando la mayoría de votos que represente el 80% de los votos asistentes.
9. Elegir el liquidador o los liquidadores y señalar la entidad o entidades que hayan de recibir el remanente que resulte al hacerse la liquidación.
10. Señalar, si lo estima conveniente, los aportes extraordinarios que deben hacer los miembros y establecer las sanciones diferentes de las previstas en estos estatutos, sin que las mismas impliquen reforma estatutaria.
11. Ordenar las acciones administrativas y judiciales que correspondan contra las personas directivas, administradoras, revisoría fiscal y reconocer, estimular y premiar las acciones de los administradores dignas de reconocimiento.

ASOCIACIÓN DE FAMILIAS CACAOTERAS DEL SARARE. ASOFCASAR



12. Reglamentar el ejercicio del derecho de inspección por parte de las personas asociadas.
13. Reglamentar la participación de las personas asociadas en las actividades de planeación de actividades de la asociación.
14. Brindar a las personas asociadas mecanismos de vigilancia y control sobre los dineros recaudados por concepto de cuotas de afiliación.
15. Propender por el bienestar de las personas asociadas.
16. Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de La asociación y que no hayan sido asignadas por los estatutos a otro órgano.

ARTÍCULO 34. REUNIONES INFORMATIVAS. Se podrán reunir las personas hábiles, en reuniones informativas, bien sean estas ordinarias o extraordinarias, conforme a los fines y características previstas en el presente estatuto para las asambleas generales.

ARTÍCULO 35. CONVOCATORIA A REUNIONES INFORMATIVAS. Las reuniones informativas serán convocadas por la Junta Directiva con una anticipación no inferior a cinco (5) días hábiles, a la fecha de celebración de éstas.

ARTÍCULO 36. JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva será el órgano de administración permanente de "ASOFCASAR", sujeto a la Asamblea General y responsable de la dirección de las actividades, servicios, negocios y operaciones de este orden. Estará integrada por cinco (5) miembros principales elegidos por la Asamblea General para periodos de dos (2) años, sin perjuicios elegidos por unanimidad de poder ser reelegidos. Estará conformada por:

1. Un(a) Presidente(a)
2. Un(a) vicepresidente(a)
3. Un(a) Secretario(a)
4. Un(a) Tesorero(a)
5. Un (a) Vocal(a)

Un(a) Fiscal (a)

ASOCIACIÓN DE FAMILIAS CACAOTERAS DEL SARARE. ASOFCASAR



7. Por incurrir durante su ejercicio como integrante de la Junta Directiva incompatibilidades, inhabilidades o prohibiciones legales o estatutarias

PARÁGRAFO: Para efectos de los literales 2) y 3), el procedimiento será el mismo adelantado para la exclusión. Las demás sanciones serán aplicadas una vez se tenga conocimiento de las mismas con el soporte correspondiente. La inasistencia o la mora serán certificadas por el secretario de la Junta Directiva o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 39. FUNCIONES. Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

1. En el reglamento interno de la Junta Directiva se determinarán entre otras cosas, los dignatarios, su periodo y funciones, competencia y procedimiento de la convocatoria; los demás asistentes; la composición del quórum; las causas por las cuales actuarán los suplentes como principales; la forma de adopción de las decisiones; el procedimiento para la elección del Gerente, cuyos periodos serán indefinidos; los requisitos de las actas; los comités o comisiones a nombrar y la forma como estos deben ser integrados; y en general todo lo relativo al procedimiento y funcionamiento de este organismo.

2. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos cuatro veces (4) al año y extraordinariamente cuando las circunstancias lo exijan, por convocatoria que podrán hacer el Presidente de la Junta Directiva o en su defecto, dos (2) de sus miembros o el Revisor Fiscal. Estas reuniones podrán ser presenciales o no presenciales según lo determine la propia Junta.

Constituirá quórum para sesionar y decidir válidamente la asistencia de la mayoría simple, sin perjuicio de lo que disponga el reglamento interno para aspectos específicos.

3. Rendir informes financieros y de gestión sobre el estado general de "ASOFCASAR" la Asamblea General, por cada año calendario.

4. Aprobar previamente los estados financieros y los informes de gestión y el presupuesto anual de "ASOFCASAR", presentados por la Junta Directiva para la consideración y aprobación de la Asamblea General.

5. Cumplir y hacer cumplir los estatutos y ejecutar las decisiones de la Asamblea General.

6. Imponer a las personas asociadas, previa solicitud escrita de descargos, las sanciones correspondientes.

7. Aprobar los planes y programas a desarrollar, de acuerdo con las decisiones emanadas de la Asamblea General.

8. Mantener continuamente informados a las personas asociadas de las actividades adelantadas por "ASOFCASAR".

9. Asignar los premios y condecoraciones que cree la Asamblea General.

ASOCIACIÓN DE FAMILIAS CACAOTERAS DEL SARARE. ASOFCASAR



10. Recomendar sobre la admisión o exclusión de las personas asociadas.
11. Proponer a la Asamblea General la designación de miembros honorarios o la exclusión de las personas asociadas por las causas señaladas en estos estatutos y sustentar tales proposiciones.
12. Crear los cargos administrativos requeridos, asignarles sus responsabilidades, y su remuneración si a ello hubiere lugar, modificar o reorganizar la estructura administrativa para el buen funcionamiento institucional.
13. Aceptar o rechazar donaciones o legados.
14. Proponerle a la Asamblea General el monto de las cuotas ordinarias y extraordinarias y su forma de pago por parte de las personas asociadas.
15. Autorizar la participación de "ASOFCASAR", en otras personas jurídicas conforme con lo previsto en estos estatutos.
16. Estudiar, aprobar o improbar el presupuesto anual de ingresos, inversiones y gastos y autorizar los gastos no contemplados en el presupuesto, definiendo la fuente de su financiación.
17. Aprobar inversiones hasta por el valor de quinientos (500) salarios mensual mínimo legal vigente
18. Supervisar en cada una de las parcelas de los afiliados, por sí o por medio de técnicos, la adopción de paquetes tecnológicos acordados.
19. Autorizar al presidente para comprar o vender bienes y para celebrar contratos cuyo valor exceda al monto de quinientos (500) SMMLV y para un monto superior se delegará la JD para su aprobación.
20. Examinar cuando lo tenga a bien, los libros, documentos y caja de la entidad.
21. Creación y conformación de comités de apoyo.
22. Reglamentar e interpretar los estatutos, y llenar por vía de doctrina los vacíos que en ellos se presente mientras se reúne la asamblea general.
23. Las demás funciones que le sean señaladas en los estatutos, y te que fe expresamente la asamblea general.

ARTÍCULO 40. PRESIDENTE(A) DE LA JUNTA DIRECTIVA. La persona Presidente(a) de la Junta Directiva es el Representante legal de "ASOFCASAR" y es elegido(a) por la junta directiva, para períodos de dos años.

ARTÍCULO 41. FUNCIONES DEL(A) PRESIDENTE(A) DE LA JUNTA DIRECTIVA.

1. Actuar como representante legal de la "ASOFCASAR".

ASOCIACIÓN DE FAMILIAS CACAOTERAS DEL SARARE. ASOFCASAR



2. Convocar con los límites que señalan los presentes estatutos, todas las Asambleas Generales, reuniones de la Junta Directiva y actos sociales de "ASOFCASAR"
3. Velar por los intereses de "ASOFCASAR". Debiendo firmar las actas, contratos, convenios, correspondencia especial, memorias y todos los documentos emanados de "ASOFCASAR"; sin dicha firma tales actos no tendrán validez.
4. Ordenar los gastos y firmar conjuntamente con el Tesorero de "ASOFCASAR". Los pagos, dentro de sus limitaciones.
5. Aprobar los actos y contratos que comprometan a "ASOFCASAR". Y los que señalen los estatutos, reglamentos, acuerdos de la Asamblea o la Junta Directiva, resoluciones o demás documentos.
6. Presentar a la Asamblea General informe escrito sobre la marcha de "ASOFCASAR"
7. Hacer cumplir la Ley, los estatutos, los reglamentos internos, los acuerdos de la Asamblea, las resoluciones de la Junta Directiva, y los principios de "ASOFCASAR".
8. Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo.

PARÁGRAFO: Del(a) Vicepresidente(a): Será persona Suplente del Presidente(a) de la Junta Directiva, quien tendrá las mismas funciones de Representante Legal, en caso de ausencia temporal o definitiva de éste.

ARTÍCULO 42. FUNCIONES DE SECRETARIO(A) GENERAL. Tendrá siguientes atribuciones y funciones:

1. Asistir a las reuniones de la Asamblea y de la Junta Directiva, elaborar las actas correspondientes, firmarlas conjuntamente con la persona Presidente y ponerlas a disposición de los integrantes.
2. Manejar toda la documentación correspondiente a la asamblea general y junta Directiva.
3. Comunicar la convocatoria para las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y la Junta directiva.
4. Llevar en orden alfabético una lista actualizada de los integrantes con su respectiva dirección y teléfono, en el libro de integrantes.
5. Realizar un inventario general de "ASOFCASAR" con el Tesorero, donde firmen el documento pertinente.
6. Las demás que estos estatutos, la Asamblea General o la Junta Directiva le asignen.

ARTÍCULO 43. FUNCIONES DEL(A) TESORERO(A). La persona tesorero(a) tendrá la función de velar por los bienes de la asociación, recibir las cuotas de los integrantes de la asociación, las donaciones y auxilios de otras entidades, elaborar el inventario de "ASOFCASAR". Conjuntamente con la

ASOCIACIÓN DE FAMILIAS CACAOTERAS DEL SARARE. ASOFCASAR



persona Secretaria y con la supervisión de las personas de fiscal o Revisoría Fiscal, firmar junto con el Representante Legal, los cheques y movimientos que impliquen manejo de las cuentas bancarias.

PARÁGRAFO: La persona de tesorería deberá constituir una póliza de manejo.

ARTÍCULO 44. FUNCIONES DEL(A) FISCAL. La persona Fiscal será elegida por la Asamblea General. Son sus funciones:

1. Cerciorarse de que las operaciones de "ASOFCASAR". Se ajusten a las normas legales, a las estatutarias y a las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
2. Informar oportunamente por escrito a la persona que actúe como Presidente de la Junta Directiva o Junta Directiva, o a la Asamblea General, según corresponda jerárquicamente, de las irregularidades que observe en "ASOFCASAR". Y proponer las medidas para su remedio.
3. Velar porque se lleven regularmente la contabilidad y las actas de los órganos directivos y porque se conserven adecuadamente la correspondencia y los comprobantes de cuentas.
4. Inspeccionar constantemente los bienes de "ASOFCASAR". Solicitar los informes que para el efecto sean necesarios e impartir las instrucciones pertinentes para que oportunamente se tomen las medidas de conservación y seguridad de los mismos, así como de cualesquiera otros que a cualquier título tenga "ASOFCASAR".
5. Autorizar con su firma cualquier balance que se haga con su informe correspondiente.
6. Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o el reglamento y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Asamblea o la Junta Directiva.
7. Asistir a las reuniones a las que fuere convocado por la Junta Directiva.
8. Verificar la vigencia de las pólizas de seguros obligatorios.
9. Revisar, controlar y dar fe de la calidad de los asistentes a reuniones de la Asamblea General de Asociados(as), así como velar por el cumplimiento de las normas y disposiciones de funcionamiento de tales asambleas.

ARTÍCULO 45. FUNCION DE LOS VOCALES. Son funciones de los Vocales:

1. Concurrir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva.
2. Presentar propuestas de orden administrativo y/o académico, que obedezcan al plan de acción propuesto por el Presidente y que redunden en desarrollo y progreso para "ASOFCASAR".
3. Colaborar en las diferentes actividades que emprenda la Junta Directiva de la Asociación "ASOFCASAR".
4. Y otras que le asignen la Asamblea General y la Junta Directiva.

ASOCIACIÓN DE FAMILIAS CACAOTERAS DEL SARARE. ASOFCASAR

ARTÍCULO 46. COMITÉS DE APOYO. La ASOCIACION "ASOFCASAR", conformará los Comités de apoyo que se contemplan en los estatutos y los que posteriormente se establezcan en la Asamblea General de Asociados(as), éstos actuarán como personas asociadas de la Junta Directiva procurando la mejor realización de los objetivos económicos y sociales de la Asociación.



ARTÍCULO 47. FUNCION DEL(A) REVISOR(A) FISCAL

1. Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por parte de LA ASOCIACIÓN se ajusten a las prescripciones de los estatutos, a las decisiones de la Asamblea General o de la Junta de Administración.
2. Dar oportuna cuenta, por escrito, a la Asamblea General, a la Junta de Administración o al Gerente General, según el caso, de irregularidades que ocurran en el funcionamiento de LA ASOCIACIÓN en el desarrollo de sus actividades.
3. Velar por que se lleve con exactitud y en forma actualizada la contabilidad de LA ASOCIACIÓN y se conserve adecuadamente los archivos de comprobantes de las cuentas.
4. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre el patrimonio de LA ASOCIACIÓN.
5. Inspeccionar asiduamente los bienes de LA ASOCIACIÓN y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación y seguridad de los mismos y de los que ella tenga a cualquier otro título.
6. Efectuar el arqueo de los fondos de LA ASOCIACIÓN cada vez que lo estime conveniente y velar porque todos los libros de la Entidad se lleven conforme a las normas contables vigentes que sobre la materia trace la SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA y la Ley.
7. Autorizar con su firma los balances y cuentas que deben rendirse tanto a la Junta de Administración, a la Asamblea General o la SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA.
8. Rendir a la Asamblea General un informe detallado de sus actividades, certificando el balance presentado a ésta, pudiendo efectuar, si lo considera necesario, o cuando la Asamblea lo solicite, un análisis de las cuentas presentadas.
9. Colaborar con la SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA y rendir los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
10. Cumplir las demás funciones que señalen las leyes y los estatutos y las que siendo compatibles con su cargo le encomiende la Asamblea General.

CAPITULO V

RÉGIMEN ECONÓMICO

ASOCIACIÓN DE FAMILIAS CACAOTERAS DEL SARARE. ASOFCASAR



ARTÍCULO 48. PATRIMONIO. El patrimonio de "ASOFCASAR" será variable e ilimitado y estará constituido por:

1. Las cuotas de sostenimiento ordinarias o extraordinarias hechas por los integrantes de "ASOFCASAR".
2. Los fondos permanentes y reservas.
3. Los auxilios y donaciones que se reciban con destino al incremento patrimonial.
4. El producto de contratos o convenios que para la prestación de servicios celebre "ASOFCASAR".
5. El patrimonio de la Asociación en el momento de la constitución es de \$489,600, dinero equivalente a las cuotas de afiliación por socio (\$13,600).

PARÁGRAFO PRIMERO: La Asamblea General señalará, cuando fuere necesario, el monto de cuotas que los miembros deban hacer y la Junta Directiva regulará diferencias y su forma de pago.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los recursos de que trata el numeral 2 ingresarán al patrimonio común de "ASOFCASAR" salvo cuando por voluntad del aportante o donante tengan destinación específica.

PARÁGRAFO TERCERO: No podrán aceptarse auxilios, subvenciones, donaciones ni legados, condicionales o modales, cuando la condición o el modo contravengan los principios que inspiran el objeto de "ASOFCASAR".

ARTÍCULO 49. FONDOS. Por decisión de la Asamblea General, "ASOFCASAR". Podrá crear fondos permanentes o consumibles destinados a la prestación de servicios y al cumplimiento de los objetivos. Igualmente, previa autorización de la asamblea se podrá prever en el presupuesto y registrar en la contabilidad incrementos progresivos de las reservas y fondos con cargo al ejercicio anual.

Al constituirse el fondo se determinará su destinación específica y la Junta Directiva reglamentará su utilización, cuando con ello se preste servicios; así mismo definirá las inversiones transitorias de los saldos que quedaren disponibles. En el evento de liquidación, los recursos de los fondos permanentes o el sobrante de los consumibles no podrán repartirse entre las personas asociadas.

ARTÍCULO 50. RESERVAS. Las reservas técnicas y provisiones que se constituyan por mandato de la ley y las normas contables.

La Junta Directiva determinará la forma de inversión de las reservas patrimoniales, en forma tal que garantice la conservación y seguridad de dichos recursos. La parte no utilizada de ésta, en el evento de liquidación, será irrepartible a cualquier título entre las personas asociadas.

ARTÍCULO 51. AUXILIOS Y DONACIONES. Los auxilios y donaciones que reciba "ASOFCASAR". Se destinarán conforme a la voluntad del otorgante. Cuando se reciban sin destino específico, se tendrán

ASOCIACIÓN DE FAMILIAS CACAOTERAS DEL SARARE. ASOFCASAR



ARTÍCULO 52. CUOTA DE ADMISIÓN. La cuota de admisión será para las nuevas personas asociadas de 35% del salario mínimo mensual legal vigente; y no se le devolverá al asociado en el momento del retiro.

ARTÍCULO 53. CUOTA DE SOSTENIMIENTO. Con el fin de garantizar el funcionamiento básico de "ASOFCASAR", y para que se puedan cumplir con los objetivos y actividades que hacen referencia a la dirección, defensa e integración, de las personas asociadas, éstas deberán contribuir con una cuota de sostenimiento la cual será fijada por la Asamblea General y el reglamento para recaudo por la Junta Directiva con fundamento en un presupuesto de ingresos y egresos que se presente a su consideración. El valor fijado será el 4% del Salario mínimo legal vigente, que será pagado anualmente.

ARTÍCULO 54. EJERCICIO ECONÓMICO. De conformidad con la Ley, el ejercicio económico de "ASOFCASAR". Será anual y se cerrará el 31 de diciembre. Al término de cada ejercicio se hará el cierre corte contable las cuentas, se elaborará el balance, el inventario y el estado de resultados.

ARTÍCULO 55. DESTINACION DE EXCEDENTES. Si al liquidar el ejercicio se produjere algún excedente, éste se aplicará en primer término a compensar pérdidas de ejercicios anteriores. Y como lo expresa la ley para este tipo de entidades.

ARTÍCULO 56. DESTINO DEL PATRIMONIO. Los bienes y fondos de "ASOFCASAR" son indivisibles; ni los fundadores, ni persona alguna derivan de "ASOFCASAR" Ventajas especiales, ni recibirán suma alguna por concepto de utilidades o reparto de excedentes.

PARAGRAFO PRIMERO: Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a "ASOFCASAR". No tendrán dentro de ella preeminencia alguna por el solo hecho de la donación.

PARAGRAFO SEGUNDO: Ninguna parte de las utilidades de "ASOFCASAR". Ni las valoraciones, provechos, rentas o beneficios que se obtengan ingresarán en ningún momento al patrimonio de los integrantes de "ASOFCASAR", ni aún por razón de liquidación; las utilidades serán aplicables, en cuanto no se capitalicen, a los fines de "ASOFCASAR" y en caso de liquidación se observará lo previsto por las leyes y los estatutos.

CAPITULO VI

pdf

CONTROLES E INFORMACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 57. LIBRO DE REGISTRO DE PERSONAS ASOCIADAS. "ASOFCASAR". Contará con un libro de registro interno denominado "LIBRO DE PERSONAS ASOCIADAS"; en el cual se inscribirán todos los datos y novedades, que permitan precisar de manera actualizada la identificación, ubicación, calidad del asociado, así como la dirección reportada de su domicilio o lugar de trabajo, las cuales regirán para efectos de realizar todas las notificaciones y convocatorias relacionadas con "ASOFCASAR".

ASOCIACIÓN DE FAMILIAS CACAOTERAS DEL SARARE. ASOFCASAR

ARTÍCULO 63. LIQUIDACION. El liquidador(a) o quien haga sus veces tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso, con las mismas limitaciones señaladas a la persona Presidenta de la Junta Directiva.

En consecuencia, las que superen tales límites, deberán ser autorizadas por la Junta directiva, al igual que la provisión de cargos absolutamente indispensables para adelantar la liquidación.

La persona liquidadora dará cumplimiento a las normas especiales vigentes sobre sesiones de los órganos de dirección y sobre la liquidación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro un plazo de quince (15) días, en los cuales informará el proceso de liquidación, invitando a los acreedores a hacer valer sus derechos, elaborará el inventario y avalúo de bienes y derechos cuya titularidad corresponda a , procederá a la cancelación del pasivo de la entidad teniendo en cuenta las normas sobre prelación de créditos.

El remanente, una vez atendido el pasivo externo de la entidad, se entregará a una o varias entidades privadas sin ánimo de lucro, de preferencia a aquéllas en las cuales tenga participación a cualquier título "ASOFCASAR" de objeto igual, similar o complementario al de la misma, según decisión de la Asamblea General.

CAPITULO VIII

DIFERENCIAS Y CONTROVERSIAS

ARTÍCULO 64. SOLUCION. Todas las diferencias surgidas entre los miembros, sus directivos y/o representantes legales, así como entre éstos y la Asociación, serán resueltas en primera instancia, a través de una conciliación extrajudicial en derecho que será intentada ante la Cámara de Comercio donde está registrada la entidad. Si fracasare la conciliación por cualquier circunstancia, se integrará un Tribunal de Arbitramento, que decidirá en derecho y funcionará en la Cámara de Comercio de donde está registrada la entidad, aplicando sus reglas de procedimiento.

Los anteriores estatutos fueron aprobados por "ASOFCASAR". Por las personas asociadas que asistieron, el día 03 del mes Febrero de 2017.

Firman

Nelson Antonio Peña
NELSON ANTONIO PEÑA

Presidente Asamblea

Emirlety Pérez Hoyos
EMIRLETY PEREZ HOYOS
Secretario Asamblea



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



2541

En la ciudad de Saravena, Departamento de Arauca, República de Colombia, el quince (15) de febrero de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Única del Círculo de Saravena, compareció:

NELSON ANTONIO PEÑA, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0013507936 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

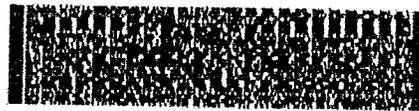
Nelson Antonio Peña

----- Firma autógrafa -----

69inelt8fc77

15/02/2017 - 16:39:12:734

EMIRLETL PEREZ HOYOS, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0063311201 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



1zk1s7cfc2s

15/02/2017 - 16:40:36:273

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de RECONOCIMIENTO DE FIRMA, en el que aparecen como partes NELSON ANTONIO PEÑA Y EMIRLETL PEREZ HOYOS y que contiene la siguiente información ASOCIACION DE FAMILIAS CACAOTERAS DEL SARARE (ASOFCASAR)..



CARLOS HUMBERTO BARAJAS JAIMES
Notario Único del Círculo de Saravena

